

**Anuncio del Órgano Técnico de Selección del proceso 2018/OP004 de consolidación de empleo temporal para la cobertura de una plaza de Técnico responsable de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales**

El órgano técnico de selección (en adelante OTS) del proceso de referencia, nombrado mediante Decreto de la Presidencia número 967, de fecha 8 de octubre de 2018, recaído en el expediente correspondiente a la tramitación del proceso selectivo de la convocatoria 2018/004, tras la corrección del primer ejercicio de dicho proceso, consistente en una prueba teórica escrita tipo test de conocimiento del temario celebrada el día 11 de noviembre de 2024, otorgó las siguientes calificaciones a las personas aspirantes que realizaron la misma:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CALIFICACIÓN
PAU SIERRA, JORGE	***7974**	4,875
SEGURA LÓPEZ, ARANTXA	***9328**	3,125
MONLEÓN HERRERO, ISMAEL	***4920**	2

Posteriormente, en fecha 4 de junio de 2025, se publicó el correspondiente anuncio en la página web del CPBV, otorgándose un plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la referida publicación, a los efectos de la presentación de alegaciones, sugerencias, reclamaciones o peticiones de revisión por los aspirantes, de acuerdo con lo dispuesto en el epígrafe 10º de las bases de la convocatoria.

Según traslada a este OTS el CPBV, se presentan en tiempo y forma las siguientes alegaciones:

**- Alegaciones formuladas por el aspirante Jorge Sierra Pau en fecha 8 de junio de 2025 con el siguiente contenido:**

**“ - PREGUNTA N.º 61**

*Enunciado literal: Para la intervención en siniestros ante himenópteros se utilizará el siguiente equipamiento de protección personal:*

*a) Casco forestal, mono polivalente, botas polivalentes, arnés cuando las circunstancias concretas del servicio lo precisen, guantes de trabajo y guantes de látex dobles si hay que prestar atención a heridas.*

*b) Casco forestal, mono y botas, arnés, guantes de látex dobles.*

*c) Casco, mono, botas, guantes de trabajo y guantes de látex dobles si hay que prestar atención a heridas.*

*d) Botas forestales, calcetín de trabajo, mono forestal, careta de apicultor para la protección de la cabeza, con redecilla con visión frontal y lateral, y blusón incorporado. Guantes de apicultor con manguitos de antebrazo.*

*Motivo de corrección: La plantilla considera correcta la opción a), pero esta opción es incompleta e incorrecta.*

*La intervención en siniestros ante himenópteros requiere equipamiento específico que garantice la protección adecuada frente a las picaduras, incluyendo elementos como la careta y los guantes apícolas.*

*Estas medidas no están contempladas en la opción a), pero sí en la opción d), que es la más completa y correcta puesto que es la única que recoge todos los elementos requeridos para la intervención frente a himenópteros, según su propio Procedimiento de actuación ante ellos.*

*Dado que las demás opciones no son correctas o están incompletas, sería necesario ajustar la plantilla para corregir la respuesta válida.*

*Fundamento normativo:*

*1. Normas de seguridad el procedimiento de actuación ante himenópteros: El equipamiento de protección personal frente a estos riesgos incluyen como equipo obligatorio: o Careta de apicultor para la protección de la cabeza con redecilla con visión frontal y lateral y blusón incorporado.. o Guantes de apicultor con manguitos de antebrazo. o Botas forestales. o Caletín de trabajo. o Mono forestal.*

*Estas medidas se especifican en el Procedimiento de actuación ante himenópteros de mayo de 2012, Punto 3.2, Páginas 5 y 6, destacando la necesidad de protección personal especializada ante el riesgo de picaduras.*

*2. Omisión de elementos clave en la opción considerada correcta: La opción a) no incluye la careta ni el blusón, que son indispensables. Además, los guantes de látex no son suficientes*

*para proteger de las picaduras de himenópteros y no cumplen con las especificaciones de equipos de protección individual (EPI) para estos riesgos.*

**- PREGUNTA N.º 45**

*Enunciado literal: Las mutuas colaboradoras con la seguridad social deben limitar su actividad a las funciones que establece el art. 80 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad*

*a - sí*

*b - depende del tipo del mutua de que se trate*

*c - no*

*d - si, aunque se les puede autorizar para la realización de otras actividades.*

*Motivo de corrección: La plantilla considera correcta la opción a), lo cual es incompleto e incorrecto. Aunque el artículo 80 establece que las mutuas deben limitarse a las funciones descritas, también permite que, con autorización expresa de la Administración competente, puedan realizar otras actividades relacionadas con la protección social.*

*Por lo tanto, la opción más precisa y ajustada al contenido del artículo es d). Las otras opciones no cumplen los criterios de corrección, lo que justifica la necesidad de revisar y corregir la plantilla de resultados.*

*Fundamento normativo:*

*1. Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS) publicado en el Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre:*

*El artículo 80 indica que las mutuas colaboradoras tienen funciones específicas en la gestión de contingencias profesionales, prevención de riesgos laborales y prestaciones económicas.*

*Sin embargo, el mismo artículo establece que las mutuas pueden ser autorizadas para realizar otras actividades relacionadas con la protección social, siempre bajo autorización administrativa.*

*2. Falta de precisión en la opción dada como correcta:*

*La opción a) es incompleta, ya que no considera la posibilidad de autorización para actividades adicionales.*

*La opción d), en cambio, refleja la flexibilidad que la Ley concede, siendo por tanto la más adecuada ya que incluye tanto la limitación general de funciones como la posibilidad de autorización para otras actividades, de acuerdo con el artículo 80 del TRLGSS.*

**- PREGUNTA N.º 18**

*Enunciado literal: El Plan de prevención de riesgos laborales es la herramienta a través de la cual se integra la actividad preventiva de la empresa en su sistema de gestión y se establece:*

*a - Su política de prevención de riesgos laborales y la Evaluación de Riesgos.*

*b - Su política de prevención de riesgos laborales, la Evaluación de Riesgos y la planificación de la actividad preventiva.*

*c - Su política de prevención de riesgos laborales.*

*d - Su política de prevención de riesgos laborales y las funciones y responsabilidades de los niveles jerárquicos.*

**Motivo de corrección:**

*La plantilla considera correcta la opción c), pero esta es incompleta e incorrecta.*

*Según el artículo 2 del Real Decreto 39/1997, el Plan de Prevención debe incluir tres elementos clave:*

- 1. La política de prevención de riesgos laborales.*
- 2. La evaluación de riesgos.*
- 3. La planificación de la actividad preventiva.*

***Esto hace que la única opción completa y correcta sea b), ya que incluye todos los componentes exigidos por la normativa vigente.***

*Las demás opciones son incompletas o erróneas, por lo que la plantilla debería haber sido rectificadas para reflejar esta corrección.*

**Fundamento normativo:**

***1. Real Decreto 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el reglamento de los Servicios de Prevención:***

- El artículo 2 establece que el Plan de Prevención de Riesgos Laborales es la herramienta mediante la cual se integra la prevención en la gestión empresarial.*
- Este debe contener los tres elementos esenciales mencionados anteriormente.*

2. Errores en las otras opciones:

- La opción c) sólo menciona la política de prevención, pero omite la evaluación de riesgos y la planificación, siendo insuficiente.
- La opción a) omite la planificación de la actividad preventiva, otro componente esencial según la normativa.
- La opción d) incluye un elemento (funciones y responsabilidades jerárquicas) que no está entre los requisitos principales establecidos por el Real Decreto.

- PREGUNTA N.º 78

Enunciado literal: Según la NTP 732, el instrumento útil en la medición del burnout es:

- a - escala del test Tediness
- b - MBI 65 (General Surves)
- c - test de Rocher
- d - ninguno de los anteriores

Motivo de corrección: La plantilla considera correcta la opción b) MBI-65 (General Surves). Sin embargo, esta respuesta contiene dos errores graves que hacen que la pregunta sea impugnabile:

1. Error en la terminología: El término "General Surves" es erróneo, ya que el nombre correcto del instrumento es "General Survey". El error tipográfico en la respuesta introduce confusión

y falta de rigor, especialmente en un examen técnico donde se evalúa precisión y conocimiento especializado.

2. Incorrecta referencia normativa: La NTP 732, citada como fundamento para esta pregunta, no menciona el MBI-65 (General Surves o cualquier variante de este). La norma únicamente reconoce las versiones MBI-HSS (Maslach Burnout Inventory - Human Services Survey) y MBI-GS (Maslach Burnout Inventory - General Survey), siendo estos los instrumentos válidos y oficialmente aceptados para la medición del burnout.

Por lo tanto, ni el instrumento MBI-65 ni el término erróneo "General Surves" tienen respaldo normativo en la NTP 732, lo que invalida la formulación de la pregunta.

Caso específico de corrección: Si el enunciado hubiera utilizado correctamente el término "General Survey", el cambio de la respuesta en la plantilla se mantendría porque el instrumento MBI-65 tampoco aparece en la NTP 732. En la redacción actual, el error tipográfico agrava aún más la confusión y falta de validez técnica de la pregunta.

Fundamento normativo: La NTP 732, publicada por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) el 08/06/2018 y actualizada el 26/09/2024, menciona exclusivamente los instrumentos MBI-HSS y MBI-GS.

La inclusión del MBI-65 (erróneamente referido como "General Surves") no tiene base normativa, lo que convierte a la opción d) Ninguno de los anteriores en la única respuesta correcta.

De conformidad con lo antes mencionado, se pueden resumir las siguientes condiciones que debe reunir la formulación de las preguntas en los ejercicios tipo test de los procesos selectivos:

- No pueden incluir ningún elemento que permita razonablemente dudar sobre la validez de la respuesta.
- No podrán incluir ningún elemento que permita razonablemente dudar sobre la validez de la respuesta elegida como correcta por el tribunal calificador.
- Si la pregunta está formulada correctamente, pero es errónea la solución cuando se trate de materias que se presenten como evidentes, procede señalar la solución correcta y disponer, en su caso, que se realice una nueva corrección del ejercicio.

-En el mismo sentido la sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana sentencia 420/2014 de la Sala de lo contencioso administrativo, "La discrecionalidad técnica atribuida a los Tribunales de selección no justifica la desvinculación de sus decisiones de la norma o a su modificación so pretexto de su igual aplicación a todos los interesados. La igualdad es exigible dentro del marco normativo del procedimiento. **El criterio aplicable no es susceptible de modificación por decisión del Tribunal fundada en el ejercicio de su discrecionalidad técnica.**"

-Y también la STS 1419/2011 Sala Contencioso, Secc.7ª del TRIBUNAL SUPREMO Sede: Madrid Sección: 7 No de Recurso: 1473/2008

"...entendida la doctrina de la llamada discrecionalidad técnica como un impedimento de control efectivo de la actividad de los Tribunales Calificadores supondría establecer una exención a la cláusula universal de residenciabilidad judicial de todos los actos administrativos, prevista en el artículo 106.1 de nuestra norma constitucional, y una violación de los preceptos constitucionales antes mencionados, pues sería una denegación de justicia, ya que esta no puede limitarse a ser una revisión meramente formal, sino que ha de penetrar en el fondo del asunto para resolver los intereses legítimos de los ciudadanos."

El art. 103 de la CE consagra los principios de mérito y capacidad para dicho acceso a la función pública, y mantener la validez de una pregunta que está mal formulada supone beneficiar a quien coincide con la respuesta que el Tribunal Calificador dio como buena, rompiendo los principios de mérito y capacidad."

- Por todo lo expuesto, SOLICITO al OTS del proceso selectivo 2018/OP004, que estime las presentes alegaciones:

PRIMERO.- Acordar la modificación de la plantilla correctora del primer ejercicio tipo Test de forma que se corrija la respuesta correcta de las siguientes preguntas:

- En la pregunta 61, la opción de respuesta correcta es la d) Botas forestales, calcetín de trabajo, mono forestal, careta de apicultor para la protección de la cabeza, con redecilla con visión frontal y lateral, y blusón incorporado. Guantes de apicultor con manguitos de antebrazo.
- En la pregunta 45, la opción de respuesta correcta es la d) si, aunque se les puede autorizar para la realización de otras actividades.
- En la pregunta 18, la opción de respuesta correcta es la b) Su política de prevención de riesgos laborales, la Evaluación de Riesgos y la planificación de la actividad preventiva.
- En la pregunta 78, la opción de respuesta correcta es la d) ninguno de los anteriores.

SEGUNDO.- Que el OTS del proceso 2018/OP004 proceda a repetir la corrección del primer ejercicio tipo Test con la plantilla correctora de respuestas válidas una vez modificada según el punto primero de estas alegaciones.

TERCERO.- Finalmente, que el OTS proceda a la publicación de nuevo de las puntuaciones correspondientes a este primer ejercicio del proceso 2018/OP004.

CUARTO.- Finalmente, solicito con el presente escrito que el OTS me cite a una revisión presencial de la puntuación otorgada en este primer ejercicio respecto a las presentes alegaciones, para poder facilitar cualquier posible aclaración a la normativa referenciada en las mismas."

En relación con las alegaciones formuladas en este escrito, tras analizar las mismas, el OTS estima lo siguiente:

- **Al respecto de lo alegado sobre la pregunta 18, PROCEDE DESESTIMAR ESTA ALEGACIÓN**, puesto que el compareciente se remite genéricamente a lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los Servicios de Prevención, pero obvia enunciar el apartado 1 de ese artículo, que literalmente establece:

**"1.- El Plan de prevención de riesgos laborales es la herramienta a través de la cual se integra la actividad preventiva de la empresa en su sistema general de gestión y se establece su política de prevención de riesgos laborales."**

Como puede apreciarse, el tenor literal de dicho precepto se completa exactamente con la respuesta recogida opción en la opción c), por lo que es indudable que es la única correcta. El OTS no comparte al afirmación del aspirante en el sentido de que es **incompleta e incorrecta** esta respuesta, puesto que confunde en su alegación, la **herramienta de gestión**, el Plan de Prevención según establece el apartado 1 del artículo 2 del RD 39/1997, con los **instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del Plan de prevención de riesgos laborales**, que son la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva, enumerados en el apartado 3 del artículo 2 del RD 39/1997).

En su virtud, se debe **DESESTIMAR** esta alegación, manteniendo como correcta la pregunta y su respuesta.

- **En cuanto a lo alegado sobre la pregunta 45**, el artículo 80 del TRGSS delimita claramente las actividades que pueden desarrollar las mutuas. Y en este sentido, ni prevé expresamente ni habilita directamente a las Mutuas para realizar otras actividades más allá de las enumeradas en dicho artículo, sin perjuicio de la referencia a que las leyes pueden atribuirles otras actividades, en su caso, circunstancia que, de cualquier manera, derivaría de la habilitación que hace esta norma.

Por tanto, la respuesta correcta es la señalada por el tribunal, es decir, la a), ya que la actividad de las Mutuas se delimita por el artículo 80 del TRLGSS, tal y como señala la opción a), que es la respuesta marcada como correcta.

**En consecuencia, cabe desestimar esta alegación.**

- **Por lo que se refiere a la alegación efectuada sobre la PREGUNTA N° 61, PROCEDE ESTIMAR ESTA ALEGACIÓN**, ya que ha habido un error en la plantilla de corrección y conforme al **PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE HIMENÓPTEROS, DEL**

**CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE VALENCIA. 3.2. Equipamiento de protección personal. NTF/CB/OP/1.0 Hoja nº: 1 de Fecha original: Mayo 2012, la respuesta correcta era la d:** Botas forestales, calcetín de trabajo, mono forestal, careta de apicultor para la protección de la cabeza, con redecilla con visión frontal y lateral, y blusón incorporado. Guantes de apicultor con manguitos de antebrazo.

Así pues, **debe estimarse la alegación formulada en este punto por el aspirante y por tanto establecer como respuesta correcta de la pregunta 61 la d)** “Botas forestales, calcetín de trabajo, mono forestal, careta de apicultor para la protección de la cabeza, con redecilla con visión frontal y lateral, y blusón incorporado. Guantes de apicultor con manguitos de antebrazo”.

- **En lo que respecta a la alegación efectuada sobre la pregunta 78, PROCEDE DESESTIMAR ESTA ALEGACIÓN**, puesto que, si bien el aspirante refiere correctamente lo establecido en la NTP 732, lo cierto es que dicha alegación se sustenta en errores tipográficos (por sustitución de letras por otras o por dos números), que, en sí mismos, no desvirtúan la respuesta sin resulta confusa ni ambigua, además de no presentar un error de formulación, puesto que:

- Con relación a la terminología, la nomenclatura del método Maslach Burnout Inventory (MBI), recogido como MBI-65 en la respuesta del enunciado de la pregunta, es un error tipográfico por sustitución de dos letras (GS) por dos números (65) al pasar la respuesta a la plantilla.
- Con relación a la referencia normativa, la NTP 732 establece la nomenclatura del método Maslach Burnout Inventory (MBI) enunciando, en todo momento y solamente, los métodos MBI-Human Services. (Maslach y Jackson, 1981), MBI-General Survey. (Schaufeli, Leiter, Maslach y Jackson, 1996) y el MBI-Student Survey. (Schaufeli, Salanova, González-Romá y Bakker, 2002).
- Con relación a las otras posibles respuestas, ni la Escala del test Tediness ni la escala del Test de Rocher son métodos utilizados en materia de prevención de riesgos laborales, en el campo de la psicología, no dejando dudas la única respuesta referida, a pesar de los errores tipográficos, al instrumento útil en la medición del burnout que refiere la NTP 732.

Por todo ello, **PROCEDE DESESTIMAR ESTA ALEGACIÓN**.

Por último, no ha lugar a lo solicitado por el compareciente en su alegación cuarta en cuanto a la revisión presencial ante el OTS de la puntuación otorgada en este primer ejercicio “para poder facilitar cualquier posible aclaración a la normativa referenciada en las mismas”, dado que el fundamento legal de sus alegaciones se entiende perfectamente y no requiere aclaración alguna, siendo además aquellas contestadas por el tribunal según su criterio técnico, sin que se discuta el contenido de las normas que el aspirante ha invocado. Quea claro, pues, el objeto de las alegaciones y la respuesta a las mismas sin necesidad de dicha reunión. Por otra parte, el interesado es conocedor de las respuestas dadas como válidas por el OTS habiendo podido manifestar en su defensa lo que ha considerad oportuno con toda la información disponible.

Así pues, **en consonancia con las consideraciones expuestas, el OTS ha acordado:**

“1.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por el Sr. Jorge Pau Sierra; en concreto las formuladas en relación con la pregunta 61. En su virtud, se acuerda corregir la respuesta considerada como correcta en la misma, que pasa a ser la d) (Botas forestales, calcetín de trabajo, mono forestal, careta de apicultor para la protección de la cabeza, con redcilla con visión frontal y lateral, y blusón incorporado. Guantes de apicultor con manguitos de antebrazo), en vez de la a), que es la que se había dado inicialmente como correcta por error.

2.- En consonancia con lo anterior, repetir la corrección del primer ejercicio tipo test una vez rectificada la plantilla de respuestas válidas según la modificación aprobada por el OTS que se indica en el anterior punto resolutivo de este acuerdo.

3.- Proceder a la publicación de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en este primer ejercicio del proceso 2018/OP004 tras la nueva corrección realizada en aplicación de lo anteriormente dispuesto.

4.- Desestimar el resto de alegaciones formuladas por el Sr Pau Sierra en su escrito de fecha 8 de junio de 2025.

5.- Publicar este acuerdo en el tabló de anuncios del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia”.

Acto seguido, en ejecución de la acordado, el OTS ha procedido a la revisión de las puntuaciones que habían sido otorgadas inicialmente a las personas aspirantes efectuando un nuevo recuento de aciertos y errores tras la rectificación introducida en la respuesta válida de la pregunta 61, produciéndose el siguiente resultado:

- Resultado inicial del primer ejercicio publicado el 4 de junio de 2025

Personas aspirantes	Aciertos	Errores	En blanco	Puntuación
PAU SIERRA, JORGE	47	25	8	4,87
SEGURA LÓPEZ, ARANTXA	31	19	30	3,12
MONLEÓN HERRERO, ISMAEL	27	35	18	2,00

- Resultado definitiva del primer ejercicio tras la modificación de la respuesta válida a la pregunta 61 en virtud de la alegación estimada:

Personas aspirantes	Aciertos	Errores	En blanco	Puntuación
PAU SIERRA, JORGE	48	24	8	5,00
SEGURA LÓPEZ, ARANTXA	32	18	30	3,25
MONLEÓN HERRERO, ISMAEL	28	34	18	2,08

Así pues, en consonancia con lo expuesto, se eleva a definitivo el resultado final del primer ejercicio del proceso selectivo en los siguientes términos:

Personas aspirantes	DNI	Puntuación	Calificación
PAU SIERRA, JORGE	***7974**	5,00	APTO
SEGURA LÓPEZ, ARANTXA	***9328**	3,25	NO APTA
MONLEÓN HERRERO, ISMAEL	***4920**	2,08	NO APTO

Por último, el OTS acuerda que la fecha de celebración del segundo ejercicio de la fase de oposición (supuesto práctico) se decidirá con posterioridad y se comunicará a los aspirantes mediante un anuncio en tablón de anuncios de la sede electrónica/página web del consorcio.

De todo lo cual se levanta la presente acta.

El Secretario del OTS,

José Luis Serrano Borraz